



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0422-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>27/04/2018</b>
Hora:	10:57:56.8...
Folios:	

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegadas y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 131-3181 del 18 de abril de 2018, la señora **BEATRIZ EUGENIA ALZATE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.149, solicito ante la Corporación CONCESSION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso DOMESTICO y PECUARIO, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-2693, ubicado en la vereda Quebrada Negra del Municipio de la Unión.

Que la solicitud de CONCESSION DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la señora BEATRIZ EUGENIA ALZATE GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.149, para uso DOMESTICO y PECUARIO, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-2693, ubicado en la vereda Quebrada Negra del Municipio de la Unión.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados 131-3181 del 18 de abril del 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE** la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA** a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



**ARTÍCULO QUINTO.** PUBLICAR en la página web de la Corporación, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) lo dispuesto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora BEATRIZ EUGENIA ALZATE GARCIA, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.400.02.30181**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 23.04.2018